



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - SIMULACIÓN
<b>DEMANDANTE (S)</b>	JAVIER DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA Y OTRO
<b>DEMANDADO (S)</b>	ELIZABETH DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 001 2019 00462 00
<b>ASUNTO</b>	AUTO REQUIERE – ART. 317 C.G.P.

De conformidad con el certificado de defunción que presenta la apoderada de la parte demandante visible a consecutivo No. 42 de la codemandada MARÍA ELVIRA ECHEVERRI DE RIVAS, se hace necesario requerir a la interesada, para que informe si conoce de la existencia de herederos determinados e indeterminados de la misma en los términos del artículo 87 del C.G.P.

Consecuente con ello, deberá presentar reforma de la demanda haciendo la integración de los mismos al presente trámite.

Para cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GML

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario